

Puerto Cisnes

**APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO ARRIENDO IPS
REGION DE AYSÉN SUCURSAL PUERTO CISNES CON
ALBERTO TORRES MAUREIRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°79

Coyhaique, 27 de septiembre de 2012

V I S T O S: El D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría Regional de la Presidencia, que fijo el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, de 1988; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; Ley N° 20.255, que crea el "Instituto de Previsión Social"; Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el DL 250 de 2004; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 1483, de 2005 y 244-B de 2011 ambas del Instituto de Normalización Previsional; Resolución Exenta N°23 de 2012 del IPS Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1.- Que a fin de prestar los servicios en la comuna de Puerto Cisnes, el Instituto de Previsión Social arrendó inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral s/n, en contrato suscrito con fecha 20 de enero de 2006, con doña Ana Alicia Miranda Bustamante, ratificado por el mandatario de su sucesión, don Alberto Torres Maureira en contrato de fecha 27 de marzo de 2012, aprobado por Resolución Exenta N°23 del mismo año.

2.- Que el Instituto De Previsión Social, por necesidades de buen funcionamiento, puso término al referido contrato con fecha 10 de septiembre de 2012, el que se viene en aprobar a través de la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** término de contrato de arriendo, suscrito entre el Instituto de Previsión Social en la región de Aysén y don Alberto Torres Maureira en representación de la sucesión de Ana Alicia Miranda Bustamante, con fecha 27 de marzo del presente año, del siguiente tenor literal:

En Coyhaique, 10 de septiembre de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Directora Regional, doña **ELIZABETH GUTIERREZ EGGERS**, nacionalidad chilena, de profesión Administrador público, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle, Prat #580, de Coyhaique, región de Aysén en adelante, el "Instituto" o "El Servicio" o "el arrendatario" indistintamente y por la otra, don **ALBERTO JAVIER TORRES MAUREIRA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Amengual 134, comuna de Puerto Cisnes; actuando para estos efectos en representación de la comunidad hereditaria de doña Ana Alicia Miranda Bustamante, conformada por doña Bernardita de Lourdes, doña Nidia Emerita y don Fernando Abelino, todos de apellido Loaiza Miranda; en adelante el "arrendador", se ha convenido en poner término al siguiente contrato de arriendo:



PRIMERO: El Instituto de Previsión Social en la región de Aysén, tomó en arriendo inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral N°s/n en la comuna de Puerto Cisnes, en contrato suscrito la arrendadora doña Ana Alicia Miranda Bustamante, con fecha 20 de enero de 2006, ratificado por el compareciente Sr. Torres con fecha 27 de marzo de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N°23 del presente año.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del referido contrato, el Instituto de Previsión Social de la región de Aysén, notificó al arrendador don Alberto Torres, personalmente por carta escrita su intención de poner término al arriendo suscrito.

TERCERO: Por este acto y a partir de la fecha en él indicada, las partes vienen a poner término al contrato de arrendamiento y se otorgan el más amplio finiquito en todas las materias derivadas del mismo.

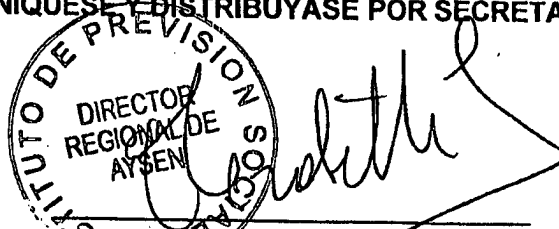
CUARTO: El Sr. Torres declara recibir el inmueble conforme y los pagos por concepto de arriendo, insumos de agua, luz y otros cancelados en su totalidad.

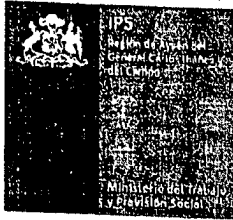
QUINTO: La personería de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, para representar al Instituto de Previsión Social en esta materia, se encuentra establecida en la resolución N° 333 de 2012 que le nombró Directora Regional del IPS Región de Aysén y la representación de don Alberto Torres Maureira para actuar en representación de la sucesión mencionada consta en mandatos judiciales que se encuentran en poder del IPS, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: Este contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Sr. Torres y dos en poder del IPS.

Hay firma de las partes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y DISTRIBÚYASE POR SECRETARIA.


ELIZABETH GUTIEREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL IPS
REGION DE AYSEN



TERMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL REGION DE AYSÉN

Y

ALBERTO JAVIER TORRES MAUREIRA EN REPRESENTACION DE SUCESIÓN DE ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE

En Coyhaique, 10 de septiembre de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Directora Regional, doña **ELIZABETH GUTIERREZ EGGERS**, nacionalidad chilena, de profesión Administrador público, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle, Prat #580, de Coyhaique, región de Aysén en adelante, el "Instituto" o "El Servicio" o "el arrendatario" indistintamente y por la otra, don **ALBERTO JAVIER TORRES MAUREIRA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Amengual 134 , comuna de Puerto Cisnes; actuando para estos efectos en representación de la comunidad hereditaria de doña Ana Alicia Miranda Bustamante, conformada por doña Bernardita de Lourdes, doña Nidia Emerita y don Fernando Abelino, todos de apellido Loaiza Miranda; en adelante el "arrendador", se ha convenido en poner termino al siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: El Instituto de Previsión Social en la región de Aysén, tomó en arriendo inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral N°s/n en la comuna de Puerto Cisnes, en contrato suscrito la arrendadora doña Ana Alicia Miranda Bustamante, con fecha 20 de enero de 2006, ratificado por el compareciente Sr. Torres con fecha 27 de marzo de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N°23 del presente año.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del referido contrato, el Instituto de Previsión Social de la región de Aysén, notificó al arrendador don Alberto Torres, personalmente por carta escrita su intención de poner término al arriendo suscrito.

TERCERO: Por este acto y a partir de la fecha en él indicada, las partes vienen a poner término al contrato de arrendamiento y se otorgan el más amplio finiquito en todas las materias derivadas del mismo.

CUARTO: El Sr. Torres declara recibir el inmueble conforme y los pagos por concepto de arriendo, insumos de agua, luz y otros cancelados en su totalidad.

QUINTO: La personería de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, para representar al Instituto de Previsión Social en esta materia, se encuentra establecida en la resolución N° 333 de 2012 que le nombró Directora Regional del IPS Región de Aysén y la representación de don Alberto Torres Maureira para actuar en representación de la sucesión mencionada consta en mandatos judiciales que se encuentran en poder del IPS, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: Este contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Sr. Torres y dos en poder del IPS.


DIRECTOR
REGIONAL DE
AYSEN
ELIZABETH GUTIERREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
REGION DE AYSEN


ALBERTO TORRES MAUREIRA

P.P SUCESIÓN ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE

Distribución

- Sr. Torres
- CA Pto. Cisnes
- Finanzas - Jurídico
- Partes